



**AUTORIZA TRATO DIRECTO
ARTÍCULO 71 NUMERO 6 DEL DECRETO 661 QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LA LEY 19886 DE COMPRAS PÚBLICAS.**

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.625.-

DALCAHUE, 17 de junio del 2026.-

VISTOS: La necesidad de contratar "**SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN, MUSICALIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA XIV CAMPEONATO NACIONAL DE CUECA ESPIGA DE ARROZ 2026**", el que se efectuará en el gimnasio municipal entre los días 16 al 18 de julio del 2026, la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N.º 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Decreto Alcaldicio N.º 2835 de fecha 30 de noviembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; la sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, mediante la cual se declara electa Alcaldesa de la comuna de Dalcahue; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 12 inciso cuarto, 56, 62 inciso cuarto y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: El Artículo 71 del Decreto 661 N° 6: Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social. EL Artículo 76 del Decreto 661.- Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. El Artículo 4 del Decreto 661 "DEFINICIONES" N°25 **Proveedor local:** Aquella empresa de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la misma región donde se entregan los bienes o se prestan los servicios. Para estos efectos, se entenderá por domicilio principal aquel registrado ante el Servicio de Impuestos Internos. Que, la ficha de ficha del proveedor "Felipe Alejandro Rodriguez Lopez, Rut N° 12.534.008-3, califica como empresa de menor tamaño, según información del servicio de impuestos internos y con dirección en Jose Mucke #448, Ancud, provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE: Al Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, emitir orden de compra a nombre del proveedor Felipe Alejandro Rodriguez Lopez, Rut N° 12.534.008-3, con el objeto que realice "**SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN, MUSICALIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA XIV CAMPEONATO NACIONAL DE CUECA ESPIGA DE ARROZ 2026**", el que se efectuará en el gimnasio municipal entre los días 16 al 18 de julio del 2026, por un monto de \$3.000.000- (tres millones de pesos) Iva Incluido.

2.- IMPÚTESE LOS GASTOS: Que por este concepto se generen a la cuenta a 22.08.011 "Servicios de Producción y desarrollo de Eventos" C.C 060601 "Programa Culturales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL